

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 24

Referencia: N°24

Año: 1936

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-12-1936

Título: POR LA CUAL SE CREA UN PUESTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 7437

Publicada el: 11-12-1936

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Universidades

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.176

Rollo: 89

Posición: 272

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 11 de Diciembre de 1936

NUMERO 7437

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 23, de 4 de Diciembre, por medio de la cual se dispone la apertura de sucursales del Banco Nacional.

Ley 24, de 4 de Diciembre, por la cual se crea un puesto en la Universidad Nacional.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Consular

Resolución 34, de 2 de Diciembre, por la cual se concede al señor Francisco J. Fábrega, Canciller del Consulado General de Panamá en Amberes, un mes de vacaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 204, de 9 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos.

Decreto 205, de 9 de Diciembre, por el cual nombran al señor Manuel Isidro López, Oficial de Tierras de la Provincia de Los Santos, en reemplazo del señor Epaminondas Correa, que no aceptó el cargo.

Decreto 207, de 9 de Diciembre, por el cual nombran al señor José Manuel Yera, Inspector de Arenas en Colón.

Decreto 206, de 9 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro para llenar la vacante.

SECCION PRIMERA

Resolución 182, de 10 de Diciembre, por la cual se autoriza a los señores J. van der Hans y Cia., para que importen unos narcóticos.

Resolución 151, de 10 de Diciembre, por la cual permiten a los señores Sasso y Cia., que importen artículos medicinales.

SECCION SEGUNDA

Resolución 208, de 9 de Diciembre, por la cual se acepta renuncia que del cargo de Colector de Hacienda del Distrito de Chiriquí Grande ha presentado el señor Arsenio Oliveto B.

Resolución 204, de 9 de Diciembre, por la cual definen una consulta elevada a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito de Arraiján.

BANCO NACIONAL

Tipos de cambios bancarios.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 92, de 5 de Diciembre, por el cual nombran varios Maestros de Escuela Primaria.

SECCION PRIMERA

Resolución 124, de 10 de Diciembre, por la cual aceptan la renuncia presentada por la señora Emilia B. de Trujillo, del cargo de Maestra de Escuela.

Resolución 125, de 10 de Diciembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por la señora Silvia de Calvo, del cargo de Maestra de Escuela.

SECCION SEGUNDA

Resolución 21, de 10 de Diciembre, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Jefe del Taller de Electricidad de la Escuela de Artes y Oficios, ha presentado el señor Emigdio Benítez.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa

Resolución 190, de 10 de Diciembre, por la cual conceden a la señora Juana Domínguez, un mes de vacaciones con derecho a sueldo.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 196, de 7 de Diciembre, por la cual reconocen al señor Pedro P. Ruiz, el derecho a ser jubilado.

Resolución 197, de 7 de Diciembre, por la cual se reconoce al señor Angel María Cruz, el derecho de ser jubilado.

Resolución 198, de 7 de Diciembre, por la cual reconocen al señor Herminio J. Pinzón, el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Circular N° 1, de 1° de Diciembre, dictada por el señor Aristides A. Linares, Director de la Gaceta Oficial.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Son sancionadas las Leyes 23 y 24

LEY 23 DE 1936
(DE 4 DE DICIEMBRE)

por medio de la cual se dispone la apertura de sucursales del Banco Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El Banco Nacional, a medida que el movimiento comercial lo justifique, establecerá sucursales en las cabeceras de Provincias o en cualquiera otra población de importancia.

Artículo 2° El Banco Nacional queda autorizado para adquirir por compra o para construir los edificios necesarios para el funcionamiento de las sucursales a que se refiere el artículo primero de esta Ley.

Artículo 3° La Junta Directiva del Banco Nacional reglamentará las atribuciones y operaciones de todas y cada una de las sucursales de que trata la presente ley; y las obligaciones contraídas por dichas sucursales, con sujeción a tales reglamentos, estarán garantizadas por el Estado en la misma forma en que lo están las obligaciones contraídas por el Banco Nacional de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 4° Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre cuatro de mil novecientos treinta y seis. Publíquese y Ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEY 24 DE 1936
(DE 4 DE DICIEMBRE)

por la cual se crea un puesto en la Universidad Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Créase en la Universidad Nacional, bajo la dependencia de la rectoría de ésta, el puesto de Decano, y sus funciones serán las que por decreto le señale el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º El nombramiento de Decano será hecho por el Poder Ejecutivo a propuesta del claustro de profesores de la Universidad, presidido por el Rector. El claustro no podrá recomendar para Decano sino al profesor ordinario de su seno que en el momento de la recomendación tenga más ejecutorias y más años de servicio en la educación pública nacional.

Artículo 3º El sueldo del Decano de la Universidad, incluido el pago de la cátedra que desempeñe, será de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales.

Artículo 4º El Decano de la Universidad durará en sus funciones un período de cuatro años, contados desde el primero de Enero de 1937.

Al terminar su período el primer Decano entrará por ministerio de la presente ley y si para entonces tiene más de veinte años de servicio público, en el goce de su jubilación con un sueldo igual a las dos terceras partes del promedio de los sueldos devengados durante los últimos veinte años, si así lo solicitare.

Artículo 5º Inclúyase en el Presupuesto de la Universidad desde la próxima vigencia, la partida necesaria para dar cumplimiento a ésta ley.

Dada en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre cuatro de mil novecientos treinta y seis. Publíquese y Ejecútense.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Conceden unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 34.—Panamá, Diciembre 2 de 1936.

Visto el memorial que antecede, elevado a esta Secretaría por la señora Nicolasa de Fábrega, de este vecindario, en el cual solicita se le conceda un mes de vacaciones a su hijo Francisco J. Fábrega, Canciller del Consulado General de Panamá en Amberes, Bélgica, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 796 del Código arriba citado, concédese un mes de vacaciones al señor Francisco J. Fábrega, para que pueda separarse del cargo de

Canciller del Consulado General de Panamá en Amberes. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen varias designaciones en Hacienda

DECRETO NUMERO 204 DE 1936 (DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Juez Ejecutor de la Provincia de Los Santos al señor Antonio Villarreal.

Artículo 2º Nómbrase Juez Ejecutor de la provincia de Herrera al señor Luis Ríos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 205 DE 1936 (DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Isidro López, Oficial de Tierras de la provincia de Los Santos, en reemplazo del señor Epaminondas Correa, quien no ha aceptado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 206 DE 1936 (DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro para llenar la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Santos Cañizales para chauffeur al servicio del Almacén General del Gobierno y nómbrase en su reemplazo al señor Julio Morán.

Artículo 2º Este nombramiento surtirá efectos desde el 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre.